



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2017-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 01 SET. 2017

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011454-2017 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **MAURO RAMOS YARASCA**, en uso de su derecho de petición solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su progenitora que en vida fue doña **Victoria Yarasca Vda. De Ramos**, ocurrido el día 03 de Julio del año 2017, en la ciudad del Abancay, para el efecto adjunta el Acta de Defunción N° 00053673, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo será de Dos (02) Remuneraciones Totales, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 232-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) a favor del servidor **MAURO RAMOS YARASCA**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 068 de la Oficina de Imagen Institucional y Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales, monto que asciende a **Un Mil Trescientos Noventa con 10/100 (S/1 390,10) Soles**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	TECNICO ADM. III
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIFIC. PERSONAL	:	0,02
BONIFIC. FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD.	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697-91	:	51,16
D.U. N° 090	:	65,44
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	86,97
D.U. N° 011	:	88,11
LEY N° 25897 - 10,23%	:	42,26
LEY N° 25897 - 3%	:	12,39
D.L. N° 26504	:	00,00
OTROS	:	0,00
REMUNERACIÓN TOTAL	:	S/695,05

=====



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Subsidio por Fallecimiento : 695,05 x 2 = 1 390,10  
**TOTAL A PAGAR : S/1 390,10**  
=====

**SON: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 10/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CHDGM/GG.  
BWS/ APR.

